



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2042-R-2022
Piura, 28 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N° 000315-5501-22-5, de fecha 13 de octubre de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese definitivo por límite de edad al ex servidor administrativo **Sr. PEDRO FLORES ALAMO** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 149-AE-URH-UNP-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, emite el Informe de Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor administrativo **Sr. PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO**, a partir del 29 de octubre de 2022, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 28 de octubre de 1952, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. Siendo así se debe emitir la resolución de cese, así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276; con vigencia a partir del 29 de octubre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 294-OR-UPM-UNP-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que, el cese definitivo de la función pública por causal de límite de edad del servidor administrativo **Sr. PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO**, adscrito a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N° 000097- como Servidor Auxiliar “B”. En tal sentido, se debe emitir la Resolución Rectoral que declare como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de límite de edad del referido servidor administrativo **a partir del 29 de octubre de 2022** y de acuerdo al Artículo N° 34° del Decreto Supremo N° 276 – Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el Artículo N° 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990.

Que, mediante Oficio N° 1570-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la resolución correspondiente sobre declaración de plaza vacante por cese definitivo por causal de límite de edad del Servidor Administrativo **Sr. PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO**, a partir del **29 de octubre 2022**, para lo cual se adjunta oficio de la Oficina de Planeamiento y Modernización.

Que, mediante Informe N° 966-2022-OCAJ-UNP, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se considere declarar **PROCEDENTE** el cese definitivo por causal de límite de edad, del ex servidor administrativo adscrito a la Unidad de Abastecimientos – Control Patrimonial de esta Casa Superior de Estudios, **Sr. PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO**, a partir del **29 de octubre de 2022**; Asimismo, **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice respectivo trámite que garantice la vacancia de una (01) plaza presupuestada, la misma que ostenta el citado ex servidor administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y d) Destitución”, en concordante con el Artículo 35° Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor **a) Límite de Edad**, b) Pérdida de la Racionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada por el desempeño en el cargo.

Que, conforme el Artículo 186°, inciso a) del D.S. N° 005-90-PCM, señala que: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 2077-2019.SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre 2019, emite un pronunciamiento respecto al “**Cese por límite de edad en el Régimen del Decreto Legislativo 276**”, concluye lo siguiente:

- En el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificada para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2042-R-2022
Piura, 28 de octubre de 2022

- El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende de la existencia de obligación de las Entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del Servidor).

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CESAR, a partir del 29 de octubre de 2022, al Servidor Administrativo Sr. **PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO** por causal de límite de edad (70 años), dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º inciso c) y artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186º inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º. – AGRADECER, al Servidor Administrativo cesante, Sr. **PEDRO PASCUAL FLORES ALAMO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de Servidor Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3º. – DECLARAR, la Plaza Administrativa Vacante registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N° 000097-como Servidor Auxiliar “B”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, DGA, OPYPTO(2), URH(4), INI, OCAJ, ARCHIVO (2)
14 copias / MJCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

~~Dr. Edwin Omar Vences Martinez~~
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL